



RESOLUCIÓN No. **E-1865** **11 JUL 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 3450 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN FEI (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO)”**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

**Que** mediante Resolución No. 3450 del 30 de diciembre de 2016, se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA a la FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO “FEI” para atender la modalidad CENTRO TRANSITORIO en la Sede Ubicada en la Calle 58 No.1W-65 Barrio Las Mercedes.

**Que** la FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO “FEI”, presenta solicitud radicada **E-2017-068715-4100 de fecha 13 de febrero de 2017** donde requiere sea incluida la dirección de la nueva sede administrativa, Avenida La Toma N° 5ª-54 Oficina 201 Edificio Varanoa, en las licencias de funcionamiento de las modalidades CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEMICERRADO INTERNADO, E INTERNADO VULNERACIÓN.

**Que** la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo el equipo interdisciplinario para que aplique los instrumentos para este fin.

**Que** el ICBF, procede a realizar visita de verificación como lo evidencia el Acta de Visita de fecha 30 de junio de 2017, a través del Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad FABIOLA CUTIVA BEDOYA (Psicóloga) inspeccionó que la entidad cumple los Requisitos de Infraestructura para el funcionamiento de la sede administrativa, bajo el siguiente concepto: *“Una vez verificados los requisitos correspondientes a condiciones locativas, áreas y dotación institucional y estándares de infraestructura física, se evidencia el cumplimiento y se reconoce concepto favorable para la Sede Administrativa del operador FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, el cual fue solicitado por la oficina jurídica ICBF Regional Huila según memorando de fecha 18/04/2017 con radicado N° 1-2017-036330-4100. Se anexa concepto sanitario”.*

**Que,** por lo anteriormente expuesto,





RESOLUCIÓN No. 1865 del 1 JUL 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 3450 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO A LA FUNDACIÓN FEI (FAMILIA, ENTORNO,INDIVIDUO)”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNENSE** el artículo primero de la resolución N° 3450 del 30 de diciembre de 2016 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento transitoria modalidad Centro Transitorio a la fundación FEI, quedando al siguiente tenor: "Renovar la Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** a la "FUNDACIÓN FEI (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO) identificada con el NIT N° 900.001.876-4 para atender la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** sede Neiva, ubicada en la Calle 58 N° 1w-65 B/LAS MERCEDES para la atención de adolescentes y/o jóvenes, sancionados por la autoridad judicial competente en el caso, con capacidad de atención para (8) usuarios, y sede administrativa ubicada en la Avenida La Toma N° 5ª-54 Oficina 201 Edificio Varanoa".

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva - Huila, a los

1 JUL 2017

**FANNY TOVAR**  
Directora (E) ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.  
Revisó: Lyfiana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico.





## ACTA DE NOTIFICACION

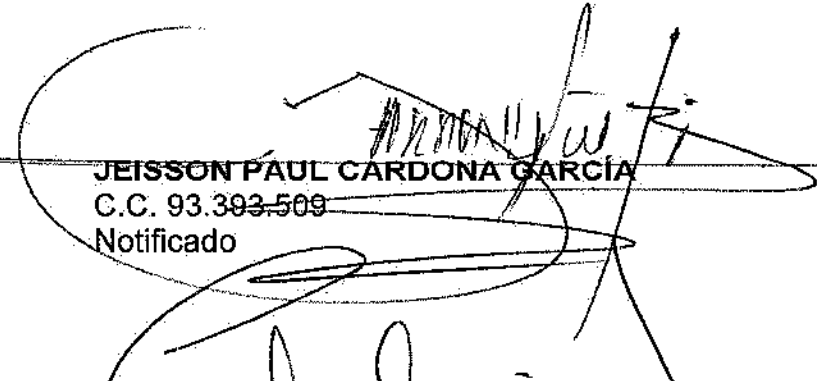
En Neiva, a los doce (12) días del mes de julio de 2017, se notifica personalmente al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.393.509, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, del contenido de la Resolución 1865 del 11 de julio de 2017.

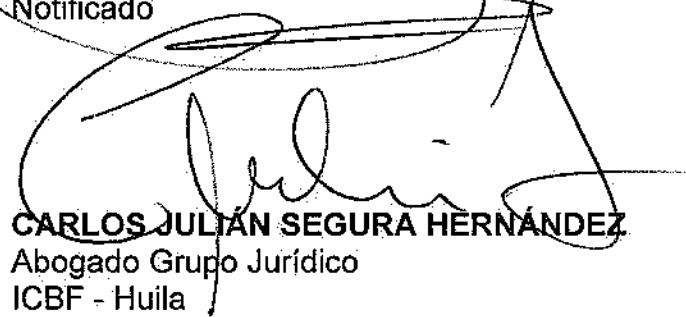
-RESOLUCION No.1865 Modalidad: Centro Transitorio.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de un (01) folio con dos (02) paginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio  NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA**  
C.C. 93.393.509  
Notificado

  
**CARLOS JULIAN SEGURA HERNÁNDEZ**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF - Huila  
Quien notifica





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los trece (13) días del mes de julio de 2017, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1865 del 11 de julio de 2016, por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución N° 3450 del 30 de diciembre de 2016 licencia de funcionamiento TRANSITORIA modalidad: Centro Transitorio, proferida por la Directora de la Regional Huila del ICBF se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 12 de julio de 2017 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OME CANO  
Coordinadora Grupo Jurídico del ICBF  
Regional Huila

Proyecto: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.

